



Factoría, miércoles 23 de octubre de 2019

Tomando en consideración las aportaciones comunicadas por la Representación Social y tras el estudio de las alternativas propuestas para minimizar el impacto del presente Expediente de Regulación Temporal de Empleo a tenor de la reducción de la producción de los programas de fabricación de Vehículos, la Dirección de la Empresa está en disposición de ofrecer la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La vigencia del Expediente será del 04 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Los trabajadores afectados serán todos los empleados del centro de trabajo de Valencia con excepción de los Jubilados Parciales, los del Centro de Distribución de Recambios, los de la Planta de Motores y aquéllos trabajadores en régimen de servicio permanente en Planta Motriz, Departamento de Seguridad y Prevención y Extinción de Incendios.

Tramitación de la prestación: la Compañía realizará ante la Administración los trámites necesarios para solicitar la prestación por desempleo de los empleados afectados que así lo autoricen. El pago de dicha prestación es directo de la Administración al empleado.

Complemento a la prestación por desempleo: durante los días de suspensión la Compañía complementará la prestación por desempleo a que el empleado tenga derecho hasta el **80% del salario real** diario de los empleados afectados, incluyendo sus complementos.

Adelanto de cantidad: debido al tiempo necesario para tramitar la prestación por desempleo desde la inscripción hasta su cobro efectivo, la Compañía adelantará una cantidad aproximada a la prestación por desempleo del trabajador en la nómina del mes en que dicho empleado esté afectado por la regulación, detrayendo esta cantidad de la nómina siguiente.

No se verán afectadas por la suspensión: las pagas extraordinarias, la gratificación especial, el derecho a vacaciones, ni el complemento por antigüedad que se percibirá al 100%.

Medidas de disminución de la suspensión: los empleados afectados que tengan pendientes de disfrute vacaciones antiguas deberán consumir las mismas para disminuir o evitar su afectación individual por el expediente de suspensión temporal de contratos.

Asimismo, previa comunicación a la Autoridad Laboral y al Servicio Público de Empleo Estatal, se disminuirá el impacto de la suspensión prevista en los empleados afectados cuya cualificación profesional permita ofrecerles una ocupación activa durante el período de suspensión acordado, incluyendo la formación y el entrenamiento.

El calendario de aplicación de la Suspensión de Contratos queda establecido en las siguientes jornadas de trabajo: 4 y 5 de noviembre; 18, 19 y 20 de diciembre de 2019.

Para los empleados en turno de noche, la afectación será la del día inmediatamente anterior.

Continuará la comisión paritaria de seguimiento, establecida en el anterior expediente, compuesta por cuatro miembros, 2 nombrados por el Comité de Empresa y 2 por la Dirección, para entender y resolver cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del ERTE.

Por la Empresa

Por el Comité de Empresa

Por las Secciones Sindicales